



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



# Acuerdo de Consejo Regional N° 156-2018-GRA/CR.

Huaraz, 31 de Marzo del 2018.

## **VISTO:**

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día Miércoles 30 de Mayo del 2018, instado con la Convocatoria N° 018-2018-SE-GRA/CD, el Oficio N° 1013-2018-GRA/GR/p, el Oficio N° 260-2018-EPS CHAVIN S.A/GG, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, los **Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política**, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680 y Ley N° 30305, el Artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, dispositivo concordante con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: "**El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas**"; el Inciso b) del Artículo 14° prescribe: *El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento*; y el Inciso a) del Artículo 37° del citado Ley señala que **es atribución del Consejo Regional dictar Acuerdos de Consejo Regional**; dispositivo legal concordante, con el Numeral 2 del Artículo 5°, el Artículo 9°, el Artículo 10° y el Inciso a) del Artículo 13° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR;

Que, el Numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre el Principio del Procedimiento Administrativo, dispone: "**Principio de Legalidad.**- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante el Artículo 3° de la Ley N° 30045 - Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento, se crea el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, como Organismo Público Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía funcional, económica, financiera y administrativa, el cual es el encargado de cautelar la correcta ejecución de la Política del Estado en materia de administración para la prestación de los servicios de saneamiento de las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento - EPS;

Que, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 014-2016-OTASS/CD de fecha 08 de Agosto del 2016, **RESUELVE:** APROBAR la Directiva N° 003-2016-OTASS/CD - Procedimiento para la Composición y Recomposición del Directorio, Elección, Designación, Remoción y Vacancia de Directores y Gerente General de las Entidades Prestadoras de Servicio de Saneamiento (EPS) Municipales, en su Literal a) del Numeral 7.5 del Artículo 7° prescribe: *Dentro del plazo máximo de (50) días calendario, contados desde la recepción del Oficio emitido por el Gerente General de la EPS, el Gobierno Regional forma el Expediente Personal de su candidato y previa verificación del cumplimiento de los requisitos de Ley e inexistencia de impedimentos, procede a elegirlo y de ser el caso la elección y propuesta se hará mediante Acuerdo de Consejo Regional y se remite a la EPS Municipal*,"

Que, el Numeral 52.1. del Artículo 52° del Decreto Legislativo N° 1280 - Decreto Legislativo que Aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, de la **conformación del Directorio** señala: "*El Directorio de las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal está compuesto de la siguiente manera: (...) 2) Un (1) representante, titular y suplente, del gobierno regional, propuesto por el Consejo Regional a través del Acuerdo de Consejo Regional, (...)*"; asimismo, el Artículo 53° de la **Elección y Designación de los Directores**, dispone: "*53.2. La designación del representante del gobierno regional es efectuada por el por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través de Resolución Ministerial, considerando a los candidatos propuestos por el Consejo*





Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

Regional"; concordante con el Numeral 63.3 del Artículo 63° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, prescribe: "La evaluación, elección y designación del director, titular y suplente, representante del gobierno regional la realiza el MVCS, a través de Resolución Ministerial, entre la terna de candidatos aptos propuestos por el gobierno regional en cuyo ámbito opera la empresa prestadora pública de accionariado municipal";

Que, Que, mediante el Oficio N° 1013-2018-GRA/GR/p con fecha de recepción el 16 de Mayo del 2018, el Ing. Luis Fernando Gamarra Alor Gobernador Regional de Ancash, eleva la propuesta al Consejero Delegado del Consejo Regional de Ancash para el Puesto de **DIRECTOR** de EPS CHAVIN S.A y adjunta tres Currículo Vitae; asimismo, se advierte que con el Oficio N° 260-2018-EPS CHAVIN S.A/GG de fecha 22 de Mayo del 2018, el Ing. Julio Cesar Coral Jamanca Gerente General de EPS CHAVIN S.A, reitera al Gobernador Regional de Ancash la designación de Director;

Que, es **COMPETENCIA DEL CONSEJO REGIONAL DE ANCASH**, emitir **ACUERDOS REGIONALES** como prescribe el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que señala: *Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*; concordante con los Artículos 125° y 126 del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional, realizada en la ciudad de Huaraz, y vistos la segunda agenda, se realiza la lectura correspondiente de los Oficios señalados en los vistos y de sus actuados; al respecto se somete a debate y, después de una larga deliberación emerge una propuesta: Conformar una Comisión Especial para evaluar las propuestas (Currículo Vitae) remitidas por Gobernador Regional de Ancash mediante el Oficio N° 1013-2018-GRA/GR/p; consecuentemente, el Consejero Delegado somete a votación la propuesta, la misma que es **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, con dispensa de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, a la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

**ACUERDA:**


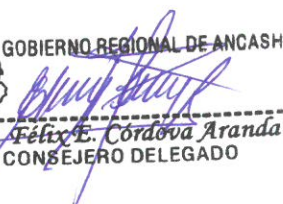
**ARTÍCULO PRIMERO:** CONFORMAR, la Comisión Especial del Consejo Regional de Ancash, con el objeto de "Evaluar la Terna para la Elección del Director Titular y Suplente ante el Directorio de EPS CHAVIN S.A"; el que estará conformado por los siguientes Consejeros:

N°	CONSEJEROS REGIONALES	CARGO
01	María del Carmen Marchena Valdiviezo	<b>Presidenta</b>
02	María Eugenia Salcedo Maza	Miembro
03	Magaly Bertha Roldan Camones	Miembro
04	Robert Aldo Márquez Quispe	Miembro

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, acorde al Artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**


 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
  
 Lic. Félix E. Córdoba Aranda  
 CONSEJERO DELEGADO